

Señores

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C  
**DEMANDADO:** ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL –  
AMZOREAGUA; y YAMID FAJARDO OÑATE.  
**RADICACIÓN:** 110013103012-2021-00193-00

**ASUNTO:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 860524654-6 conforme consta en el expediente, me permito dar respuesta al requerimiento realizado a través de auto del 26 de julio de 2024, indicándole al despacho que no fue posible realizar la notificación en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso, por cuanto no fue de recibo para las empresas de mensajería la dirección “Vía Carraipia – Comunidad Ishapa” manifestada por la EPS a la que se encuentra adscrito el señor YAMID FAJARDO OÑATE, por cuanto no es un destino específico, sino una vía nacional.

Por otro lado, se manifiesta al juzgado que se realizó comunicación al número telefónico otorgado por la EPS, el cual fue contestado por una persona que se identificó como YAMID FAJARDO OÑATE. Sin embargo, al solicitarle dirección física y electrónica con el fin de notificarlo personalmente, fue renuente a otorgarlas.

En ese sentido, me permito reiterar la solicitud de emplazamiento antes realizada, por cuanto ha resultado infructuoso cualquier medio de notificación posible con el demandado.

Del señor juez, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

